



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Desistimiento del proceso de selección para la estabilización de empleo temporal de dos plazas de técnico de educación infantil*

Por medio del presente anuncio se hace público, con efectos de notificación, la resolución de Alcaldía n.º 12/2025 del Ayuntamiento de Pradoluengo de 14 de enero de 2025, que literalmente dice:

«Decreto número 12/2025.

Desistimiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para dos plazas de técnicos de educación infantil por amortización de las plazas derivada del cierre de la guardería municipal.

Antecedentes. –

Visto que mediante resolución de Alcaldía n.º 286/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó la convocatoria de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la cobertura de dos plazas de técnicos de educación infantil, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización aprobada por el ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía 100/2022, de fecha 18 de mayo de 2022.

Considerando la decisión adoptada por este ayuntamiento de cerrar la guardería municipal, como consecuencia de la incorporación del aula de 0 a 3 años en el Colegio Público San Roque de Pradoluengo, las plazas objeto de estabilización han quedado innecesarias, al desaparecer la actividad vinculada a dichos puestos de trabajo.

Considerando que la amortización de estas plazas responde a razones organizativas, económicas y funcionales, derivadas directamente del cierre de la guardería municipal.

En virtud de lo anterior, y considerando los principios de racionalización y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, resulta procedente desistir del proceso extraordinario de estabilización convocado.

Fundamentos de derecho. –

1. – Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que establece los procedimientos y plazos para los procesos extraordinarios de estabilización.

2. – Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), especialmente en su artículo 51, que regula las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

3. – Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece las competencias en materia de personal de las entidades locales.

4. – Principios generales de economía, eficiencia y racionalización en la gestión de los recursos públicos, aplicables a todas las administraciones públicas.



Resuelvo. –

*Primero.* – Desistir del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal convocado mediante resolución de Alcaldía n.º 286/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, para la cobertura de dos plazas de técnicos de educación infantil, debido a la amortización de dichas plazas como consecuencia del cierre de la guardería municipal tras la incorporación del aula de 0 a 3 años en el Colegio Público San Roque de Pradoluengo.

*Segundo.* – Declarar que la amortización de estas dos plazas tiene como base la desaparición de la necesidad funcional de los puestos.

*Tercero.* – Notificar el presente decreto a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Cuarto.* – Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el portal de transparencia, para conocimiento general.

*Quinto.* – Archivar las actuaciones relacionadas con el proceso selectivo, considerándolo concluido».

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto.

En Pradoluengo, a 14 de enero de 2025.

La alcaldesa,  
Susana María Díez Martínez